

LA CAPACIDAD DE LOS ESTADOS SOBERANOS

La capacidad de un estado soberano para firmar tratados internacionales se deriva de su **soberanía**, que implica su capacidad de autodeterminación y de establecer relaciones con otros estados. Esta capacidad le permite actuar con autonomía en el escenario internacional y obligarse libremente a través de acuerdos que respeten sus propias leyes internas. Sin embargo, esta capacidad no es absoluta, ya que los estados deben ejercerla en conformidad con sus obligaciones de derecho internacional, incluyendo los tratados que ya han firmado.

Características de la capacidad:

- **Autonomía y autodeterminación:**

Un estado soberano tiene la autonomía para tomar decisiones sobre sus asuntos internos y externos, incluyendo la participación en tratados.

- **Independencia:**

La soberanía significa la independencia de un estado respecto a otros y la ausencia de interferencia externa en sus asuntos.

- **Capacidad jurídica:**

Es la facultad de entablar relaciones con otros estados y firmar acuerdos vinculantes.

Referencias:

Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1155, p. 331. Recuperado de: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

Shaw, M. N. (2017). *Derecho internacional* (8.ª ed.). Estados Unidos. Cambridge University Press.

Brownlie, I. (2008). *Principios de derecho internacional público* (7.ª ed.). Estados Unidos. Oxford University Press.